

DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MEDIACIÓN PENAL PARA MENORES INFRACTORES EN ECUADOR

DEVELOPMENT OF COMPETENCIES IN PENAL MEDIATION FOR JUVENILE OFFENDERS IN ECUADOR

Adriana Lisseth García Flores^{1*}

E-mail: al.garciaf@uta.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-0748-487X>

Santiago Javier Páliz Ibarra²

E-mail: sjpaliz@pucese.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7752-8952>

Joel Alejandro Mendoza Segovia²

E-mail: jamendozas@pucese.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-9591-6939>

¹ Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

² Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Esmeraldas. Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

García Flores, A. L., Páliz Ibarra, S. J., y Mendoza Segovia, J. A. (2024). Desarrollo de competencias en mediación penal para menores infractores en Ecuador. *Revista Conrado*, 20(101), 542-554.

RESUMEN

La mediación en el mundo entero es aplicada como un instrumento del derecho penal que busca reparar y reintegrar a los jóvenes infractores, promoviendo la responsabilidad, reparación del daño y la participación activa de los implicados dentro del proceso. Se empleó como objetivo general analizar el desarrollo de competencias sobre mediación en la justicia penal en el caso de los menores infractores. Para lo cual, se aplicó la metodología de enfoque cualitativo para lograr una riqueza de significados en torno a la mediación y los jóvenes infractores. La formación adecuada de los mediadores garantiza que los procesos de mediación sean efectivos y se centren en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes en la sociedad. Asimismo, se utilizó la investigación con diseño no experimental e investigación documental contando con una amplia gama de fuentes bibliográficas tomadas de revistas, artículos, tesis, informes, Constitución del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y libros. Obteniendo como principales resultados que la mediación en el caso de menores infractores posee características como confidencialidad, gratuitud y voluntariedad. Para el juzgamiento de estos delitos es esencial que se utilice la información de los artículos 255, 256, 294, 295, 296, 297 y 348 pertenecientes al Código de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, se utilizó la Constitución de la República del Ecuador con sus art. 44, 175, 190 para dar mayor comprensión sobre la temática de estudio en el contexto ecuatoriano

Palabras clave:

Confidencialidad, justicia penal, justicia restaurativa, mediación, menores infractores, sanciones penales.

ABSTRACT

Mediation is applied worldwide as an instrument of criminal law that seeks to repair and reintegrate young offenders, promoting responsibility, reparation of damage and the active participation of those involved in the process. The general objective was to analyze the development of mediation competencies in criminal justice in the case of juvenile offenders. For this purpose, a qualitative approach methodology was applied to achieve a wealth of meanings about mediation and young offenders. Adequate training of mediators ensures that mediation processes are effective and focused on the rehabilitation and reintegration of young people into society. Likewise, research with non-experimental design and documentary research was used with a wide range of bibliographic sources taken from magazines, articles, theses, reports, the Constitution of Ecuador, the Code of Childhood and Adolescence and books. The main results obtained were that mediation in the case of juvenile offenders has characteristics such as confidentiality, gratuitousness and voluntariness. For the prosecution of these crimes it is essential to use information from articles 255, 256, 294, 295, 296, 297 and 348 of the Childhood and Adolescence Code. Likewise, the Constitution of the Republic of Ecuador was used with its articles 44, 175, 190 to give a better understanding of the

subject of study in the context of the Code of Childhood and Adolescence.

Keywords:

Confidentiality, criminal justice, restorative justice, mediation, juvenile offenders, criminal sanctions.

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial existen diversos delitos que cometen los jóvenes, mismos que no pueden ser castigados con la justicia tradicional. Sin embargo, se han creado nuevas medidas como la mediación para lograr una justicia restaurativa, donde se concurre a una reparación inmediata entre el menor, víctima y la comunidad. Mediante la aplicación de la mediación en la justicia penal se desarrollan nuevas prácticas restaurativas que permiten afrontar y solucionar eficazmente el conflicto. Tras los actos o delitos cometidos por los jóvenes, se debe integrar la seguridad, el enriquecimiento mutuo y las oportunidades de crecimiento con el fin de recuperar inmediatamente a la víctima, evitando afectaciones materiales, emocionales e incluso morales.

El desarrollo de competencias en mediación penal es fundamental para asegurar la eficacia de estas prácticas. Los mediadores necesitan habilidades de comunicación efectiva, un profundo conocimiento del marco legal y psicológico, y técnicas avanzadas de resolución de conflictos. La formación adecuada de los mediadores garantiza que los procesos de mediación se centren en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores, promoviendo una justicia que no solo resuelve el conflicto, sino que también contribuye al desarrollo personal y social de todos los involucrados.

La delincuencia tiene sus orígenes desde la época de los antiguos egipcios e incluso de los hebreos, debido a que los jóvenes realizaban diferentes actividades delictivas como la destrucción de templos, robos de ganado, entre otros. Mismos que eran castigados con la finalidad de corregir y comprometer a los jóvenes a cambiar para generar una esperanza de crear adultos responsables y útiles para la sociedad. Aquellas conductas delictivas eran impulsadas principalmente por la presencia de crisis de criminalidad e inseguridad que son desfavorables para los diferentes contextos sociales. Con el paso del tiempo, la ONU ha demostrado que América (Central y Sur) y el Caribe tienen los índices más elevados de robos en adolescentes provocado por factores como económicos, políticos y sociales (Quijije, 2022).

En Latinoamérica, específicamente en Perú la seguridad ciudadana se ha visto afectada severamente debido a

que la delincuencia juvenil se ha transformado en una problemática de índole social y político, requiriendo así la aplicación de acciones y medidas tanto contundentes y correctivas. Los actos delictivos de los jóvenes se han dado principalmente por la desvalorización de la familia, altos niveles de desempleo, marginalidad, riesgos sociales, alcoholismo, drogadicción, etc. Cada uno de los factores anteriormente mencionados influye significativamente el desarrollo integral del ciudadano por lo cual es esencial erradicar la violencia mediante estrategias pacíficas como la mediación para crear una convivencia armoniosa con todos los implicados (Ramos et al., 2022).

La mediación se ha convertido en un instrumento de acceso a la justicia social de los menores infractores, así como a las víctimas de violencia de género buscando resolver de manera pacífica y restaurativa en un mundo desigual. Los menores infractores deben ser castigados o condenados con medidas que garanticen la convivencia pacífica mejorando así el ejercicio del derecho con el fin de promover la responsabilidad, reparación y reconciliación en el caso de los jóvenes infractores. La desigualdad de poder entre el infractor y la víctima al ser casos de jóvenes generan acuerdos injustos y coercitivos, debido a que no se abordan las problemáticas eficientemente porque se los considera como grandes desafíos para garantizar un proceso justo, equitativo y respetuoso (Tierno, 2023).

En Ecuador, el sistema penal juvenil busca regularizar la justicia restaurativa, debido a los cientos de delitos cometidos por los jóvenes. Es por ello, que es de vital importancia que la justicia desarrolle una sanación de los hechos suscitados basándose en los procesos vigentes en el Código de la Niñez y adolescencia con el fin de profundizar los elementos, principios y legislaciones para saber cómo tratar a los niños y adolescentes infractores frente a la ley y reparar el daño de forma individual como colectiva (Maldonado y Cabrera, 2023).

En el país, con el pasar del tiempo se ha incrementado las cifras de denuncias sobre actos delictivos cometidos por los adolescentes. Estas actividades delictivas se han convertido en un problema social que afecta a toda la sociedad. Analizando el origen de estos actos se ha determinado que la principal causa es la disfunción familiar, provocado por la desintegración de las familias, pobreza, violencia intrafamiliar, pésimas relaciones inter e intrapersonales que han dado paso al crecimiento de la delincuencia juvenil afectando el bienestar individual y colectivo de la comunidad. Dentro del país el incremento de las organizaciones delictivas ha provocado conflictos en espacios públicos, venta y consumo de sustancias,

hurtos e incluso muertes violentas causadas por los adolescentes (Jara, 2023).

Históricamente, los adolescentes infractores en el país han generado problemáticas que afectan severamente a la sociedad. Por lo cual, es esencial aplicar alternativas valiosas como es la mediación conformada por una justicia juvenil enfocado en el conocimiento de las culturas y comunidades con la finalidad de reparar el daño que han causado a las víctimas de una forma comprensiva y restaurativa. Mediante la mediación se busca que los jóvenes sean capaces de asumir las responsabilidades de sus acciones creando miembros constructivos que fortalezcan los principios y las prácticas de la sociedad (Calle, 2023).

El incremento de los actos delictivos está estrechamente relacionado por la ausencia de valores como empatía, responsabilidad y compromiso por los jóvenes. Es por ello que, la justicia juvenil se ha transformado como el principal desafío de la legislación ecuatoriana, debido a que busca reparar los daños cometidos e incluso justificar los procesos penales mediante el empleo de mediación, conciliación, remisión (fiscal y judicial), justicia restaurativa (Cevallos et al., 2024).

Es importante definir que es justicia tradicional conformado por los diferentes sistemas legales que se encuentran arraigados a las costumbres, prácticas y valores de la sociedad. La justicia tradicional se basa en normas y procedimientos que fueron establecidos a lo largo del tiempo para brindar una igualdad a la sociedad (Agnelli et al., 2019). Según Calle (2023), la justicia restaurativa se basa principalmente en el enfoque innovador, punitivo y alternativo que busca transformar el comportamiento delictivo de los jóvenes infractores con la finalidad de sanar el daño y posteriormente restaurar la armonía en la sociedad.

Dentro de la legislación la remisión se define como un acto de transferir un caso judicial de un tribunal a otro. Emplear la remisión judicial permite encontrar la solución a los hechos de menor gravedad penal, este tipo de remisión es voluntaria debido a que ambas partes involucradas están en acuerdo para transferir su caso a otro tribunal. La remisión fiscal se ha transformado en una herramienta de justicia restaurativa que es aplicada con la finalidad de disminuir la reincidencia de los infractores en nuevos hechos delictivos. Este mecanismo es utilizado principalmente en la justicia juvenil restaurativa basándose en el cambio de paradigmas que ayuden a contrarrestar la delincuencia.

Como se ha evidenciado la mediación en la justicia penal en el caso de menores infractores se ha convertido en

una desigualdad de poder debido a que existe un desequilibrio entre menores infractores y figuras de autoridad. Mediante el empleo de la mediación se busca garantizar la privacidad y confidencialidad de la información de los menores infractores que han cometido delitos graves y sensibles. Para la presente investigación se planteó como preguntas ¿Cómo influye la mediación en la justicia penal en el caso de menores infractor?, ¿Qué se entiende por sistema procesal penal y mediación en la solución de conflictos de adolescentes infractores?, ¿Cuáles son los principios procesales que validan la aplicación de la mediación en el caso de los menores infractores?

Dentro de la investigación se planteó como objetivo general analizar el desarrollo de competencias sobre la mediación en la justicia penal en el caso de los menores infractores. Además, se estableció objetivos específicos fundamentar teóricamente el sistema procesal penal y mediación aplicados en los mecanismos de solución de conflictos con adolescentes y determinar los principios procesales que validan la aplicación de la mediación en el caso de los menores infractores.

La presente investigación es de importancia porque permite acercarse a la realidad de la mediación penal en el caso de menores infractores, mismo que es utilizado como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos de manera ágil, humano e incluso empático entre las partes afectadas. Es de utilidad porque se basa en acontecimientos ocurridos para brindar nuevas oportunidades de reinserción social tras el cometimiento de los delitos e incluso se ayuda a comprender cual es la responsabilidad que tienen y como deben responsabilizarse mediante el empleo de obligaciones sociales. Los principales beneficiarios están conformados por el público en general quienes darán lectura al presente documento para conocer la mediación en los casos de los adolescentes infractores. Mientras que el beneficiario secundario es el investigador quien irá construyendo nuevo conocimiento en base a documentos.

MATERIALES Y MÉTODOS

En cuanto al enfoque aplicado es el cualitativo que permite el desarrollo de una descripción holística de la mediación en la justicia penal. Este enfoque permite la comprensión profunda de los significados abordando principalmente las realidades subjetivas de los problemas de investigación empleando el conocimiento científico. Se aplicó el enfoque cualitativo para determinar analizar la mediación en la justicia penal para menores infractores basándose en la participación y empoderamiento de las partes afectadas con la finalidad de reparar los daños causados a la sociedad.

De igual forma, se utilizó la investigación con diseño no experimental considerada como una herramienta valiosa que ayuda a la comprensión de las variables de estudio sin su manipulación directa. Es decir, el diseño no experimental permitió conocer los contextos judiciales y evaluar las prácticas de mediación sin intervenir directamente en los casos y delitos cometidos por los menores infractores.

Además, se empleó la investigación documental bibliográfica que permitió la recolección y posterior análisis de documentos relacionados a la mediación en la justicia penal en el caso de menores infractores (Reyes y Carmona, 2020). La investigación documental fue de utilidad debido a que se recolectó información de diversas plataformas digitales como son revistas, libros, informes, Constitución del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y tesis relacionadas a la justicia penal, mediación y casos de menores infractores.

Al mismo tiempo, se aplicó dos tipos de criterios que permitieron la depuración de la información recolectada. El primer criterio fue de Inclusión enfocado en la amplia recolección de documentos relacionados a la mediación en la justicia penal para el caso de menores infractores, contando con un total de 50 documentos. El segundo criterio y el más importante fue el de Exclusión donde se analiza el contenido de los documentos, enfocado principalmente en el título, resumen, introducción, metodología, resultados y conclusiones. Para el desarrollo del estudio se utilizó 30 referencias bibliográficas, dejando a un lado los documentos obsoletos y repetidos que no aportan nada a la investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El sistema penal juvenil ecuatoriano está enfocado principalmente en reconocer y fortalecer los derechos y garantías que tienen los adolescentes infractores cuando cometen algún tipo de delito. Actualmente, el sistema penal juvenil está basado en el libro cuarto del Código de la Niñez y la Adolescencia, donde se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos para los jóvenes infractores:

- Edad del procesado.
- Protección del interés de los adolescentes.
- Condición jurídica.
- Pautas para la inserción social del infractor.
- Medidas para que los adolescentes se responsabilicen de sus actos.
- Aplicación de pena privativa de libertad en el caso de delitos graves.
- Reconocimiento de los derechos y garantías de los adolescentes infractores frente a la ley penal.

En Ecuador, la mediación es considerada como un elemento importante de la justicia restaurativa en el caso de los menores y jóvenes infractores. Aplicar la mediación permite ampliar y descongestionar el sistema penal ecuatoriano, debido a que se aplica estrategias que fomenten la restauración y resolución pacífica de los conflictos, siempre tratando de alcanzar el bienestar de ambas partes (Puente, 2023).

De acuerdo con Charro y Sánchez (2022), la mediación penal en el caso de menores infractores existe tres fases: La primera fase es denominada preparación de la mediación donde los involucrados asisten de forma voluntaria, además de asumir cada una de sus responsabilidades. La segunda fase es la mediación donde se establece acuerdos basándose en los requerimientos y exigencias de ambas partes, aquí el mediador debe ser neutral. Finalmente, la tercera fase es el seguimiento donde los infractores deben cumplir a cabalidad cada uno de sus compromisos evitando infringir nuevamente la ley.

Para Viola (2010), la mediación posee características únicas como (Tabla 1):

Tabla 1. Características de la mediación.

Voluntariedad	No se puede imponer a las partes involucradas. Debe existir el consentimiento. Indicios de la investigación. Concurrencia de voluntad. Requisito imprescindible para conseguir los objetivos.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Gratuidad	No se constituye como una actividad lucrativa. Guarda coherencia con el carácter alternativo. Son libres para asistir a los tribunales. Inicio del proceso con libertad y suficientes recursos.
Confidencialidad	Información no puede ser mal utilizada. Crear confianza entre las partes involucradas para compartir información sin miedo ni temor.

Fuente: Elaboración de autores

Además, existe tres tipos de mediación que se puede aplicar en el caso de los delitos cometidos por los jóvenes o menores infractores:

- Mediación dependiente: Va a la par del proceso penal con la finalidad de aplicarla como hábito penitenciario.
- Mediación independiente: La mediación es vista y puesta en práctica para alcanzar la justicia tratado de disminuir la vía judicial.
- Mediación relativamente independiente: Se desarrolla principalmente mediante el sistema procesal penal. En Ecuador este tipo de mediación es muy empleada para lo cual aplica el Art. 348-A del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece lo siguiente: *“La mediación permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que mantienen. Podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad”*. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2013)

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en su Art. 190 afirma que la mediación al igual que el arbitraje son procedimientos alternativos aplicados en la justicia para dar una solución factible a los conflictos. Este tipo de procedimientos alternativos siempre deben ir sujetos a la ley.

De igual manera, se toma en cuenta lo mencionado en el art. 44 sobre los derechos de los adolescentes infractores donde el “Estado, sociedad y la familia deberá promover el desarrollo integral de los niños (as) y adolescentes asegurando el pleno derecho de sus deberes prevaleciendo sobre las demás personas. Al hablar de desarrollo integral se enfoca en el proceso de crecimiento, maduración y despliegue intelectual (capacidades, potencialidades y aspiraciones) con la finalidad de apoyarse en políticas nacionales y locales para alcanzar su bienestar y satisfacer sus necesidades (sociales- afectivo-emocional, cultural)”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

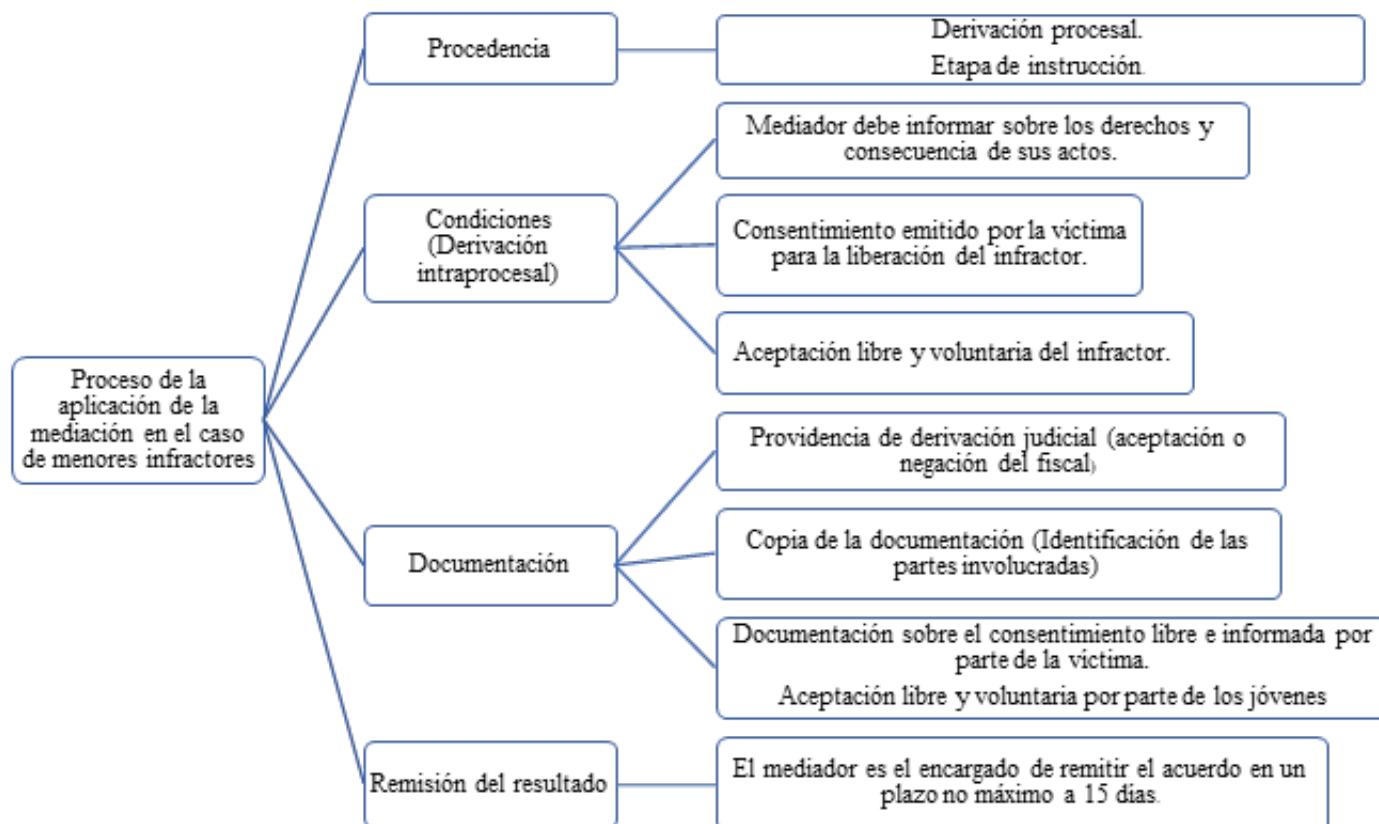
La Constitución del Ecuador enfocándose en la justicia especializada ha creado el art 175: “Niños (as) y adolescentes dentro del territorio ecuatoriano estarán sujetos a una legislación y administración de justicia especializada, además de contar con operadores de justicia capacitados que sean capaces de aplicar los principios de la doctrina de protección integral. Entorno a la administración de justicia debe ser especializada ya que dividirá la competencia en protección de derechos y responsabilidad de los adolescentes infractores”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Además, se debe contar con el Código de la niñez y adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2013) enfocado en el uso de la mediación para actos delictivos cometidos por jóvenes, para lo cual se toma el Título XI “La Mediación”: “Los casos en que procede la mediación serán los enfocados en materias transigibles, siempre y cuando no se vulneren los derechos que son irrenunciables de la niñez y adolescencia. Art. 295 Se aplicará diversas reglas especiales mismas que se llevan a cabo en un Centro de Mediación. De acuerdo con el Art. 296 se califican los Centros de Mediación basándose en autorizaciones legales que permitan intervenir en las materias de que trata el presente Código. Por último, se encuentra el Art. 297 enfocado en las normas supletoria que se aplican las disposiciones pertinentes de la ley”.

De igual manera, el Código de la niñez y adolescencia en los art. 255 y 256 sobre disposiciones generales afirma que: “la Administración de Justicia Especializada de la niñez y adolescencia integre a la Función Judicial, para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes reglados en el presente Código. Art. 256 sobre los principios rectores, la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia guiará sus actuaciones y resoluciones con estricto apego a los principios, derechos, deberes y responsabilidades que establece el Código. Su gestión se inspira, en principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia”. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2013)

A continuación, se detallará el proceso de mediación que se lleva a cabo en el caso de delitos cometidos por menores infractores: Figura 1

Fig. 1. Proceso de la mediación en la justicia penal en el caso de los menores infractores



Fuente: Puente (2023).

Por otra parte, es importante definir la adolescencia basándose en la información brindada por el Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2013) donde afirma que los adolescentes son aquellas personas de género femenino y masculino que tiene una edad promedio entre 12 a 18 años. Los adolescentes se caracterizan principalmente por los diversos cambios físicos, emocionales y sociales propios de esta etapa de la vida.

De manera análoga, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021), menciona que la adolescencia es una etapa de florecimiento y relevancia de los seres humanos para transformarse adultos. Aquí es importante dar especial relevancia al desarrollo de aprendizaje, así como el desarrollo de fortalezas esenciales para su vida. En esta etapa desafiante se encuentran las personas entre 10 a 19 años de edad, quienes deben impulsar el valor adaptativo, funcional y decisivo. A continuación, se detalla las etapas de la adolescencia (Tabla 2):

Tabla 2. Etapas de la adolescencia.

Etapa	Características
Adolescencia temprana	Edad entre 10 a 13 años. Cambios hormonales y físicos. Búsqueda de nuevas amistades para encajar.
Adolescencia media	Edad entre 14 a 16 años. Cambios psicológicos. Construcción de su propia identidad. Independencia de sus progenitores. Impulso por ser participante en situaciones de riesgo.
Adolescencia tardía	Edad entre 17 a 21 años. Busca aceptación para lograr definir su identidad. Preocupación para su futuro. Elección de relaciones individuales.

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021).

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021) existe diversas infracciones cometidas por adolescentes, mismas que violan la ley y las normas sociales. Estas infracciones varían dependiendo a la gravedad y el tipo de delito. Sus consecuencias al cometer dichas infracciones se deberán tomar en cuenta su edad, desarrollo del hecho y las circunstancias individuales. Es por ello que, se detalla a continuación los diversos tipos de infracciones (Tabla 3):

Tabla 3. Tipo de infracciones.

Tipo de infracción	Definición	Pena privativa de la libertad	Código Orgánico Integral Penal, COIP - Artículos
Abuso de confianza	Conformado por todas aquellas personas que abusan de la confianza de otras personas para hurtar dinero o bienes.	1 a 3 años	Art. 187
Abuso sexual	Actos sexuales realizados contra la voluntad de otra persona. Se realiza diversos actos de naturaleza sexual (penetración carnal).	3 a 5 años	Art. 170
Acoso sexual	Se presenta cuando una persona realiza algún acto de naturaleza sexual contra otra o terceros mediante el uso de amenazas hacia las víctimas.	1 a 3 años	Art. 166
Daño a bien ajeno	El daño se enfoca en la destrucción de bienes ajenos. Los principales casos son: Daño a bienes públicos que paralicen algún servicio ya sea público o privado. Los bienes son considerados de relevancia científica, cultural e histórica. Si el bien es empleado para destruir otros bienes. Empleo de fuego para destruir los bienes. Utilización de sustancias tóxicas y venenosas para la destrucción. Daños o destrucción de una vivienda.	1 a 3 años	Art. 204
Daños materiales	Conformado principalmente por los accidentes de tránsito que provocan daños materiales. Mismos que superan los 2 salarios básicos unificados. En este caso, los propietarios del vehículo que provoca dicho accidente deberán hacerse responsables de los diversos daños civiles provocados.	30 a 45 días.	Art. 380

Estafa	Son aquellas acciones provocadas por personas para obtener un beneficio patrimonial. Serán sancionados las personas que comentan los siguientes delitos: Fraude mediante tarjetas de crédito o débito, pagos o transferencias. Fraude mediante dispositivos electrónicos donde se modifiquen o clonen información. Emisión de certificados falsos sobre inversiones. Empleo de mecanismos engañosos para la compra y venta de valores. Efectúa transacciones ficticias.	5 a 7 años	Art. 186
Extorsión	Incurre cuando las personas con el afán de obtener un beneficio personal se aprovechan de terceros. Aquí se sanciona de 5 a 7 años basándose en las siguientes circunstancias: Cuando la víctima es menor de 18 años, mujeres embarazadas o posean algún tipo de discapacidad. Cuando la víctima tenga una relación laboral o comercial. Se presenta amenazas de muerte, secuestro que deriven calamidad o peligro. Actos realizados desde la privación de libertad e incluso desde el extranjero.	3 a 5 años	Art. 185
Hurto	Conformada por todas aquellas personas que se apoderan de forma ilegítima de diversos objetos, en muchos casos no se emplea violencia ni intimidación.	6 meses a 2 años.	Art. 196
Intimidación	Conformado por las amenazas realizadas por las personas que provoquen daño tanto personal como a su familia.	1 a 3 años	Art. 154
Lesiones	Lesiones provocadas a otras personas. Estas lesiones son castigadas basándose en las siguientes reglas: A causa de las lesiones la víctima presenta daño, incapacidad o enfermedad. La víctima presenta una grave enfermedad, así como la disminución de facultades físicas. En la víctima se presenta enajenación mental, así como pérdida de sentido o habla.	30 días hasta 7 años	Art. 152
Robo	El robo se lo realiza empleando amenazas y violencia para la sustracción de objetos personales. Además, se aplican sustancias peligrosas que afecte a la capacidad cognitiva y motriz.	5 a 7 años	Art. 189
Tortura	Conformado por todos los actos que provoquen dolor y sufrimiento.	7 a 10 años	Art. 151
Usurpación	Conformado por las personas que despojan la identidad de otra, aquí las personas son capaces de tener dominio sobre un bien inmueble.	6 meses a 2 años	Art. 200
Violencia contra la mujer-miembros del núcleo familiar	Actos contra el bienestar de la mujer y de la familia. Se produce principalmente por lesiones, golpes o contusiones. Para remediar el daño se impulsa el trabajo comunitario.	No mayor a 3 días	Art. 159

Fuente: Ecuador. Asamblea Nacional (2021)

Las infracciones se clasifican basándose en la modalidad y frecuencia en el caso de los adolescentes (Tabla 4):

Tabla 4. Infracciones basándose en la modalidad y frecuencia.

Tipo	Descripción
Infractos leve	Niños (as) con conductas antijurídicas. Presencia de lesiones leves.
Infractor grave	Niños (as) infractores que comenten un acto tipificado. Empleo de prisión más de 6 meses. El acto cometido e ilícito (mayor magnitud) Carencia de sensibilidad moral y social.

Infractor habitual	Niños (as) que reinciden en las conductas tipificadas. Se aplica tratamientos socio pedagógicos frente a problemas graves comportamentales. Comete actos o delitos de forma reincidentemente.
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Ecuador. Asamblea Nacional (2021)

Cabe considerar que existe diversas causas que provoca el cometimiento de las infracciones por parte de los adolescentes. Entre ellas se encuentra:

- Disfunción familiar
- Mal uso de la tecnología
- Falta de supervisión del progenitor o tutor legal
- Entorno inadecuado donde habita los adolescentes
- Ausencia de refuerzos en las unidades educativas
- Aspectos económicos (pobreza, desempleo)

Ahora bien, existe diversas características de la delincuencia juvenil según Gómez (2019), donde se aplica una perspectiva multidimensional considerando diversos factores (individuales, sociales y ambientales):

- Primer acto ilegal desde los 13 a 17 años de edad.
- Influido por factores económicos y sociales.
- Es accidental, ya que los delitos en varias ocasiones no son planificados.
- La delincuencia juvenil posee un carácter simbólico, ya que los jóvenes mediante los actos delictivos tratan de encontrar reconocimiento en grupos.
- Presiones de grupo, pues los jóvenes desean ser parte de una pandilla.
- Presencia de problemas en la salud mental.
- Abuso de sustancias para la participación en actividades delictivas.
- No logran manejar adecuadamente los conflictos.
- Tratan de desafiar a la autoridad.
- Oportunidades y entorno físico y social.

Basándose en la información proporcionada por Charro y Sánchez (2022), a continuación, se detalla los principios de la justicia juvenil aplicados en Ecuador. En primera instancia es esencial comprender que los principios son normas que se caracterizan por su ambigüedad, generalidad y abstracción. Su ambigüedad radica en que requieren ser interpretados y aplicados en contextos específicos, proporcionando pautas en lugar de soluciones definitivas; también son ambiguos en su composición, ya que carecen de premisas precisas y no imponen obligaciones claras. Son generales en el sentido de que se aplican a todas las personas o grupos, ya sean públicos o privados. Además, son abstractos porque pueden servir como criterios de interpretación para cualquier norma legal y situación específica, sin ser concretos en su aplicación. A continuación, se detallará los diversos principios (Tabla 5):

Tabla 5. Principios de la justicia juvenil.

Principios	Descripción
Principio de voluntariedad	Es considerado como el principio rector de la mediación. Busca garantizar el proceso adecuado para la obtención de acuerdos satisfactorios. Mediante este principio permite la toma de decisiones responsables. Se garantiza decisiones libres. Garantiza el cumplimiento de los acuerdos.
Principio de confidencialidad	Considerado como el segundo principio básico de la mediación. La confidencialidad es una de las ventajas a la hora de emplear la mediación. Se llegan acuerdos mediante el aseguramiento del secreto de las partes en disputa. Se garantiza espacios de confianza.

Principio de imparcialidad y neutralidad	El mediador debe ser neutral. Búsqueda de la equidad e igualdad entre los involucrados. Debe existir igualdad de oportunidades y derechos. La neutralidad obliga al mediador a no ayudar directa e indirectamente a los implicados.
Principio de flexibilidad	Flexibilidad en plazos para entrevistas con los involucrados. Los jueces toman decisiones adecuadas. Se trata de mantener el control de los diversos tiempos procesales.
Principio de igualdad	Existencia de la equidad entre los adolescentes infractores y las víctimas. Equidad de condiciones a la hora de plantear los convenios conciliatorios. Ambas partes gozan de los mismos derechos. Evitar las desigualdades en el trato a las partes involucradas.
Principio de simplificación	Se debe evitar la demora procesal. Justicia rápida y oportuna. Empleo de garantías para orientar la Función Judicial.
Principio de tutela judicial efectiva	Empleado para la protección de bienes y derechos. Alcanzar una sentencia congruente. Sentencia positiva. Iniciar con el acceso a la justicia. Derecho al libre acceso a jueces y tribunales.
Principio de inocencia	Se basa en el Código de la Niñez y Adolescencia-Constitución de la República Todo individuo es inocente hasta que no se declare su responsabilidad. Se debe guardar sigilo y confidencialidad.
Principio de intervención mínima	La facultad tiene la Fiscalía quien investigara la acción pública. Fase de denuncia e investigación. Empleo de intervenciones penales
Principio de legalidad	No hay delito ni pena sin ley previa Cualquier persona será castigada bajo la ley. Los jóvenes serán juzgados por sus delitos basándose en la ley penal. Vinculación de autoridades e instituciones de ordenamiento jurídico. El Estado es el encargado de buscar la verdad real.
Principio de la proporcionalidad entre la infracción atribuida y media socio educativa aplicada	Aplicar la rehabilitación y reinserción social de los jóvenes infractores. Fin socio educativo para aplicar medidas correctivas y preventivas.
Principio de especialidad	Juicio especializado para establecer metas de participación. Necesidad de regulación especial frente a conflictos con los adolescentes.
Principio de interés superior de niño	Los niños no son procesados como los individuos. Se debe aplicar justicia especializada. Se debe reintegrar a la sociedad. Busca la integridad física y psíquica Desarrollo de ambientes sanos Búsqueda de bienestar de los niños (as) y adolescentes.

Fuente: Charro y Sánchez (2022).

Evidentemente, la mediación penal en adolescentes infractores se enfoca en la manera en que se debe abordar a los jóvenes en conflicto con la ley. Es decir, se busca reparar el daño individual y social provocado por los adolescentes mediante la rehabilitación y reintegración del joven en la sociedad. En este análisis la mediación debe implicar un proceso participativo donde el joven infractor, la víctima y la comunidad colaboran en la resolución de los delitos cometidos. Resulta claro, que en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en el art. 77 inciso 13 alude que a los adolescentes infractores se deberá aplicar medidas socioeducativas basándose a la infracción cometida, mismas que serán determinadas por el Estado mediante la ley vigente. La privación de la libertad será tomada en cuenta como el último recurso que se aplicará a los jóvenes con un tiempo mínimo y separado de los centros de privación de la libertad de los adultos.

Abordando el tema de la justicia juvenil restaurativa, según Calle (2023), es un elemento esencial de la mediación, debido a que sus bases se sostienen en la diversidad de las culturas y comunidades. Este tipo de justicia posee un enfoque innovador, ya que busca transformar la educación y los comportamientos delictivos de los adolescentes, impulsando la responsabilidad y la reparación del daño causado. La justicia juvenil tiene una visión holística y humana, buscando soluciones creativas y personalizadas, aplicando los principios de flexibilidad y adaptabilidad para

establecer soluciones equitativas e igualitarias para las partes involucradas, con la finalidad de construir una sociedad justa, equitativa y compasiva.

El desarrollo de competencias en mediación penal es fundamental para asegurar la eficacia de estas prácticas. Los mediadores necesitan habilidades de comunicación efectiva, un profundo conocimiento del marco legal y psicológico, y técnicas avanzadas de resolución de conflictos. La formación adecuada de los mediadores garantiza que los procesos de mediación se centren en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores, promoviendo una justicia que no solo resuelve el conflicto, sino que también contribuye al desarrollo personal y social de todos los involucrados.

La mediación en la justicia penal aplicada a los delitos cometidos por los jóvenes infractores es considerada como una práctica que busca y ayuda a resolver conflictos de manera pacífica y restaurativa, siempre priorizando la rehabilitación del joven mediante la reparación del daño causado tanto a la víctima como a la comunidad. La mediación en la justicia penal que es aplicado en los menores infractores debe estar basada en los principios de la justicia restaurativa asegurando un juicio de calidad. Por lo cual, los investigadores aplicaron entrevistas, grupos focales y paneles de expertos para determinar que los principios son especialidad, integridad, inclusión y accesibilidad. Dichos principios son diseñados con la finalidad de resguardar los estándares de justicia. En otro estudio sobre intervenciones con menores infractores de Galván y Durán (2018), afirman que la mediación es una medida que se enmarca en el sistema de responsabilidad penal de cualquier país. En dicho proceso es muy empleado el diálogo abierto entre los implicados con el fin de cubrir las necesidades de regulación social y resolver eficientemente la problemática. Los delitos que son cometidos por los jóvenes es el principal fenómeno provocado por la desadaptación, infracción de ley, desigualdades económicas y sociales e incluso desintegración familiar.

Durante el proceso de la mediación en el caso de los jóvenes es esencial abordar temáticas como el reconocimiento de la responsabilidad por sus actos cometidos, reparación inmediata de los daños, comprensión de las consecuencias e identificación de soluciones con la finalidad de evitar la reincidencia. Es por ello que, la mediación en la justicia tiene como objetivo llegar a un acuerdo mutuamente aceptado por las partes donde se enfatice en la reconciliación y reintegración de los menores en la sociedad. Igualmente, para Torres (2024), en Santiago de Chile se han planteado nuevas políticas enfocadas en la responsabilidad penal de adolescentes. Aplicando la mediación como una práctica alternativa para alcanzar un

proceso positivo para reparar el daño mediante la intervención de un mediador, mismo que tomara el rol neutral para las partes implicadas.

Es de relevancia, comprender que la mediación en la justicia penal no siempre es viable a la hora de juzgar en algunos casos de infracciones cometidos por menores, por lo cual su implementación debe ser de manera cuidadosa siempre garantizando el respeto de los derechos de las partes involucradas en el delito cometido. La mediación es una forma fácil de solucionar los conflictos o delitos cometidos. Esta medida socioeducativa es aplicada dentro de las unidades escolares para la solución de los diferentes conflictos entre la comunidad escolar (padres, docentes, estudiantes y autoridades), buscando siempre minimizar la restricción del derecho a la libertad, así como evitar emociones negativas en los adolescentes. Aplicar la mediación en casos escolares poseen las siguientes características, autocontrol, originalidad, sentido del humor, espontaneidad y actitud conciliadora.

La mediación posee un enfoque restaurativo porque busca la reparación de las relaciones entre los involucrados, con la finalidad de reintegrar a los jóvenes en la sociedad. Mediante la resolución del conflicto los menores asumirán la responsabilidad por sus acciones comprendiendo cuáles son sus consecuencias y comprometiéndose en cambiar su comportamiento para evitar la reincidencia. La mediación es muy diferente a la justicia de los tribunales, puesto que una es más severa que la otra. La mediación es desemejante a la justicia de los tribunales, porque en la primera las partes involucradas tienen mayor participación durante el proceso, a comparación de la justicia de los tribunales donde los procesos son rígidos, formalista y controlados principalmente por el juez, aquí las partes implicadas tienen una menor participación.

Al asociar la noción de la mediación en el caso de los menores infractores se ofrece una alternativa a la vía judicial tradicional, debido a que descongestiona los tribunales y reduce el trabajo de los sistemas judiciales, tratando de brindar un proceso de sanación para el joven infractor y la víctima. Según Fernández (2022), la mediación tiene un trasfondo crítico que aplica el principio de flexibilidad, en su estudio afirma que el 80% de los delitos cometidos por los menores infractores son del género masculino quienes cometen conductas tipificadas como delitos por la ley.

CONCLUSIONES

La mediación en la justicia penal en el caso de los menores infractores en Ecuador es considerada una práctica de justicia restaurativa, implementando nuevas estrategias

para que los jóvenes y las víctimas se involucren activamente durante el proceso. Se ha evidenciado que aplicar la mediación en estos casos representa desafíos debido a la falta de conciencia y compromiso de las partes involucradas, provocado principalmente por una mentalidad arraigada. Sin embargo, su efectividad depende principalmente del compromiso de los involucrados para promover la justicia restaurativa y la reintegración social de los menores infractores.

El desarrollo de competencias en mediación penal es fundamental para enfrentar estos desafíos. Los mediadores deben poseer habilidades de comunicación efectiva, conocimiento profundo del marco legal y psicológico, y técnicas avanzadas de resolución de conflictos. La formación adecuada de los mediadores garantiza que los procesos de mediación se centren en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores, promoviendo una justicia que no solo resuelve el conflicto, sino que también contribuye al desarrollo personal y social de todos los involucrados.

El sistema procesal penal es un componente crítico del derecho que busca mantener el orden social y proteger los derechos de los involucrados. Este sistema debe evaluar y reformar las normativas para ser justo y efectivo, capaz de adaptarse a los cambios y desafíos de la sociedad. La mediación es un mecanismo eficaz para la solución de delitos, considerando las necesidades de las personas, reinsertando y reeducando a los infractores para evitar futuros delitos.

En el caso de los menores infractores, se aplican principios como voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, igualdad, simplificación, tutela judicial efectiva, inocencia, intervención mínima, legalidad, proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socioeducativa aplicada, especialidad e interés superior del niño. Estos principios aseguran la participación activa procesal, justicia restaurativa, voluntariedad, confidencialidad y equidad entre las partes involucradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agnelli, A., Alida, B., y Muñoz, Y. (2019). Justicia y derecho desde la perspectiva filosófica del orden social y cultural jurídica. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(1), 95-102. <https://doi.org/https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>
- Calle, M. (2023). Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad. *Universidad Andina Simón Bolívar*, (4), 1-10. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.1>
- Cevallos, F., Cabrera, S., Quizhpe, J., y Mena, P. (2024). Los desafíos en la especialidad de justicia juvenil, el procedimiento y su enfoque restaurativo. *SurAcademia*, 21(11). <https://doi.org/10.54753/suracademia.v11i21.2123>
- Charro, V. y Sánchez, P. (2022). *Aplicación de la mediación penal como mecanismo alternativo de solución de conflictos en adolescentes infractores, en el cantón Cayambe en el año 2019*. [Tesis de maestría. Universidad de Otavalo].
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2013). Código de la niñez y adolescencia. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%93EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2021). Código Orgánico Integral Penal. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Fernández, C. (2022). *Ofreciendo una visión diferente de los menores infractores*. [Trabajo de fin de grado. Universidad de Oviedo].
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). *¿Qué es la adolescencia?* <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia#:~:text=La%20adolescencia%20es%20una%20etapa,y%20el%20desarrollo%20de%20fortalezas>
- Galván, A. y Durán, N. (2018). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: Una tarea pendiente. *El Agora USB*, 19(2). <https://doi.org/10.21500/16578031.3756>
- Gómez, A. (2019). Teleología del Derecho Penal de menores. *Dereito*, 28(2), 43-60. <https://doi.org/10.15304/dereito.28.2.5641>
- Jara, C. (2023). *La delincuencia juvenil y su incidencia en la seguridad pública*. [Trabajo de titulación. Universidad Técnica de Ambato].
- Maldonado, J. y Cabrera, S. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Puente, S. (2023). La mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores. *LEX*, 6(22). <https://doi.org/10.33996/revisatalex.v6i22.161>
- Quijije, G. (2022). *Delincuencia y descomposición social. Caso: Barrio Virgen del Carmen del cantón La Libertad*, 2022. [Trabajo de titulación. Universidad Estatal Península de Santa Elena].

- Ramos, B., Salazar, E., Valderrama, E., y Urbina, P. (2022). Seguridad ciudadana en la reducción de la delincuencia juvenil. *Centro Sur*, 4(3). <https://www.centrosureditorial.com/index.php/revista/article/view/247>
- Reyes, L., y Carmona, F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Universidad Simón Bolívar.
- Tierno, S. (2023). La mediación como instrumento de acceso a la justicia de menores y víctimas de violencia de género: reflexiones a la luz de la Agenda 2030 y las Reglas de Brasilia. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, (48). <https://doi.org/https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/18617>
- Torres, D. (2024). *La mediación penal en la reforma a la justicia penal para adolescentes*. [Tesis de licenciatura. Universidad de Chile].
- Viola, I. (2010). La confidencialidad en el procedimiento de la mediación. *UOC*, 11. https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/8694/1/A2_Viola_esp.pdf